

República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente  
AEG/RTR

CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO PARA EL PROCESO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 39, DE 2011, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, PARA LOS ARTEFACTOS QUE COMBUSTIONEN O PUEDAN COMBUSTIONAR LEÑA Y PELLET DE MADERA.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0381

SANTIAGO, 11 ABR 2024

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 32, 69 y 70 letras n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 627, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera; en la Resolución Exenta N° 1.385, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye el Comité Operativo para la revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera; en la Resolución Exenta N° 893, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 627, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente; se dio inicio al proceso de revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera, establecida a través del Decreto Supremo N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.385, del 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo para el proceso de revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera.

3. Que, el inciso tercero del artículo 7° del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, dispone que: *"El Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro a propuesta del Comité Operativo"*.

4. Que, mediante Carta N° 240789, de fecha 21 de febrero de 2024, el Ministerio del Medio Ambiente invitó a una serie de entidades a conformar el Comité Operativo Ampliado del proceso de revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera.

5. Que, entre el 22 de febrero y el 14 de marzo de 2024, el Ministerio del Medio Ambiente recibió 15 respuestas de las entidades convocadas a conformar el Comité Operativo Ampliado del proceso de revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera.

6. Que, mediante el Memorándum N° 171, de 2024, de la División de Calidad del Aire de este Ministerio, se solicitó la elaboración de la resolución que constituye el Comité Operativo Ampliado del proceso de revisión de la norma de emisión para material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera; de conformidad a las respuestas proporcionadas por las entidades señaladas en el considerando anterior, para lo cual se envió el listado de representantes.

7. Que, por otra parte, atendida la positiva experiencia de las sesiones remotas desarrolladas por los Comités Operativos Ampliados en procesos regulatorios afines, y con la finalidad de promover la participación de sus integrantes, se señalará en lo resolutivo de este acto que, el Comité Operativo que se constituye a través de la presente resolución, podrá celebrar sus sesiones de manera remota, a través de los medios electrónicos destinados al efecto.

#### RESUELVO:

1.- **CONSTITÚYASE** el Comité Operativo Ampliado para el proceso de revisión del Decreto Supremo N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la "norma de emisión de material particulado, para los artefactos que combustionen o



puedan combustionar leña y pellet de madera"; el cual será presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

- a) Sra. Natalia Droguett, en representación de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA), quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Sigrid Calderón.
- b) Sra. Manuela López, en representación del Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Alexis Catalán.
- c) Sr. Matías Lamana, en representación de CESMEC, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Jonathan Troncoso.
- d) Sr. Robinson Betancourt, en representación de la Universidad de la Frontera, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento, alternativamente, por el Sr. Tomás Mora o el Sr. Nicolás Gutiérrez.
- e) Sr. Luis Gatica, en representación de AMESTI, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Cristian de Amesti.
- f) Sr. Antonio Minte, en representación de la Asociación Chilena de Biomasa (AChBIOM), quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Mauricio Lobos.
- g) Sr. Eugenio Avendaño, en representación de TOYOTOMI, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Felipe Jirón.
- h) Sr. Nicolás Schiappacasse, en representación de la Universidad Católica de Temuco, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Aixa González.
- i) Sr. Cristian Yañez, en representación de In-Data, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Ernesto Gramsch.
- j) Sr. Oscar Farías, en representación de Universidad de Concepción, quien podrá ser reemplazo en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Jorge Jiménez.
- k) Sra. Macarena Avilés, en representación de ONG FIMA, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Catalina Quiñones.
- l) Sra. Laura Azócar, en representación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Jorge León.
- m) Sr. Matías Larraín, en representación de BOSCA, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Roberto Ossandon.
- n) Sr. Francisco Rodríguez, en representación de COSMOPLAS.
- o) Sr. Jorge Brand, en representación de Asociación de Fabricantes de Estufas y Cocinas - AFECMETAL.

2.- Por medio de este acto, designo como mi representante y presidente del Comité Operativo Ampliado al Sr. Jonás Muñoz Cordero, profesional del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, quien, a su vez, podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento, por el Sr. Emmanuel Mesías Rojas, Jefe de la Sección de Normas de la misma División.

3.- Las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán virtualmente o en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, o en los lugares o por los medios remotos que se determinen con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidenta, o por quien la represente.

4.- En caso de modificaciones a los representantes referidos precedentemente, las entidades deberán dar aviso a la Subsecretaría del Medio Ambiente por medio de carta, sin que se requiera modificar la presente resolución.

5.- Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo Ampliado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

VRB/VRB/FDB/AEG/CAC/EAC/CFC/EMR/JMC

Distribución:

- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Ministerio de Energía.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Agricultura.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Expediente.

SGD 4.112-2024